



MARTES 29 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 62
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 187

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-118999/2010, 0110-120847/2011, 0110-119698/2010 y 0110-119270/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el

Resolución N° 188

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-119780/2010, 0623-118426/2010, 0622-122192/2012, 0623-119221/2012 Y 0622-122762/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 187	PAG.1
Resolucion N° 188	PAG.1
Resolucion N° 189	PAG.2
Resolucion N° 190	PAG.2

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 167	PAG.3
-------------------------	-------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 71	PAG. 4
Resolucion N° 67	PAG. 4
Resolucion N° 61	PAG. 4

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolucion N° 3	PAG. 5
Resolucion N° 4	PAG. 6
Resolucion N° 10	PAG. 6

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/wXPGBd>

en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Ueux6T>

Resolución N° 189

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-415744050-714, DEMS01-606840042-914, DGETP01-267591042-814, DEIP01-538086050-214 y DEIP01-191884050-014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/3IZCR7>

Resolución N° 190

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-697145050-314, DGETP01-586732042-114, DEIP01-677922050-014, DEIP01-024125050-715 y DGETP01-394263042-013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/eZDFFu>

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 167**

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF.: FIRMA NUEVO HOGAR S.A. SOLICITA AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION DE ACCESO A PREDIO DE SU PROPIEDAD DESDE LA RUTA PROVINCIAL N° 5 - CORDOBA.- C.I. N° 463384 059 87 715

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma Nuevo Hogar S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la construcción del acceso a su propiedad desde la Ruta Provincial N° 5, Km. 7,90, Córdoba, a través de la Empresa Constructora AFEMA S.A.

Que las presentes actuaciones contienen copia de Póliza N° 15665 por Responsabilidad Civil de "GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caucción N° 65469 de la Compañía "INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 92/2016 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la

Firma Nuevo Hogar S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción del acceso a su propiedad desde la Ruta Provincial N° 5, Km. 7,90, Córdoba, a través de la Empresa Constructora AFEMA S.A.,- debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 131/132.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Firma Nuevo Hogar S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción del acceso a su propiedad desde la Ruta Provincial N° 5, Km. 7,90, Córdoba, a través de la Empresa Constructora AFEMA S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se

detallan:

- a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo con la incorporación de pavimento flexible y alcantarilla premoldeada.
- b) Por tratarse de obras de terceros el solicitante tiene la obligación de comunicar por escrito con 48 hs. de anticipación el comienzo de las tareas, y acordar con la inspección y la Concesionaria la ejecución de los controles respectivos.
- c) Por tratarse de intervenciones en zona de camino, se deberán tomar las medidas de seguridad correspondientes durante la ejecución de las obras y de los desvíos de tránsito necesarios. Estas medidas (señalización, abalazamiento, etc.) serán a cargo del responsable de ejecutar la obra y deberán contar con la aprobación de la Concesionaria.
- d) Se deberá respetar los Planos Tipos y las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para esta clase de obras.
- e) Es responsabilidad de la Empresa que ejecute la obra conocer y consultar con los correspondientes Entes de Servicio respecto de las instalaciones existentes en el lugar.
- f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.
- g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 71**

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0418-038469/2016 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES – de la Defensoría del Pueblo, creado por Resolución N° 001/96 del Ministerio de Hacienda, Vivienda, Obras y Servicios Públicos y ampliado por Resolución N° 130/03 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas y Resoluciones N° 80/08, N° 156/10 y N° 293/13 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente

en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 28 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 94/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- de la Defensoría del Pueblo, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), con límite para cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de Defensoría del Pueblo publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 67

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0311-004406/2016 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del ex Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, creado por Resolución N° 01/96 y modificado por Resoluciones N° 87/97, N° 215/98, N° 293/02, N° 287/10 y N° 046/10, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por Resolución N° 413/15 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 –Ley N° 10322, y se asignan al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 89/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES– corresponde a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 61

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0311-004412/2016 por el que se propicia

la ampliación y adecuación de la titularidad del Fondo Permanente "L" – SIFCoS– del ex Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, creado por Resolución N° 367/10 y modificado por Resoluciones N° 250/12 y 32/14, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por Resolución N° 413/15 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 –Ley N° 10322, y se asignan al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección

General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 88/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "L" –SIFCoS– corresponde a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "L" –SIFCoS– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hasta la suma de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000) con límite para cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: LIC. OSVALDO E. GIOR-DANO, MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARIA DE OBRAS VIALES**Resolución N° 3**

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017031/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00449/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-94: TRAMO: RAYO CORTADO – LA QUINTA; EN RUTA PROVINCIAL N° 22: TRAMO: LA QUINTA – SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR; EN RUTA PROVINCIAL N° 18 Y ACCESO S/N° - TRAMO: SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR – HOSPITAL J. J. PUENTE", con la Municipalidad de San Francisco del Chañar, por la suma de \$ 260.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de las Rutas Provinciales E-94, 22 y 18, que alcanzan una longitud de 42,80 km., son caminos de llanura que se comunican con importantes arterias viales Nacionales y Provinciales y que atraviesan zonas agrícola-ganaderas de los Departamentos Río Seco y Sobremonte, así como que el tránsito vehicular y de pasajeros es continuo durante todo el año y el de carga aumenta su intensidad durante los períodos de transporte de cosecha de granos.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es

abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de San Francisco del Chañar, autorizado por Ordenanza N° 171/2012 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 260.000,00.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 367/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de San Francisco del Chañar la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 367/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-94: TRAMO: RAYO CORTADO – LA QUINTA; EN RUTA PROVINCIAL N° 22: TRAMO: LA QUINTA – SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR; EN RUTA PROVINCIAL N° 18 Y ACCESO S/N° - TRAMO: SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR – HOSPITAL J. J. PUENTE", con la Municipalidad de San Francisco del Chañar, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$

260.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001223, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Resolución N° 4

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017065/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00350/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – CAMILO ALDAO – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ", con la Municipalidad de Isla Verde, por la suma de \$ 450.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 12, que alcanzan una longitud de 36,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Marcos Juárez, y que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Isla Verde, autorizado por Ordenanza N° 658/2008 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 450.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 307/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. N° 6300 y modificatorios) y con sustento legal en

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Isla Verde la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 307/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – CAMILO ALDAO – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ", con la Municipalidad de Isla Verde, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000716, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 Programa 504-002 Partida: 12.06.00.00	
Centro de Costo 0385 del P.V.....	\$ 250.000,00
Presupuesto Futuro Año 2016.....	\$ 200.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

Resolución N° 10

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017474/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00450/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN

RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19–RUTA PROVINCIAL N° 13 – MATORRALES – PROG. 6.0 A LAS JUNTURAS", con la Municipalidad de Matorrales, por la suma de \$ 750.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la

obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 10, que alcanzan una longitud de 50,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícola-ganaderos de los Departamentos Río Primero y Río Segundo, y que el tránsito vehicular tanto de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Matorrales, autorizado por Ordenanza N° 371/2015 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 750.000,00.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 371/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Matorrales la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de

Infraestructura bajo el N° 371/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – RUTA PROVINCIAL N° 13 – MATORRALES – PROG. 6,0 A LAS JUNTURAS", con la Municipalidad de Matorrales, por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001186, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 0385 del P.V.	\$ 500.000,00
Presupuesto Futuro año 2016	\$ 250.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES